

Leg 11 paquete 2º

Eacmo. Señor:

**E**L Cardenal Arzobispo de Valladolid y demás Prelados que componen esta Provincia eclesiástica, se creen en el deber de acudir por el digno conducto de V. E. al Gobierno Provisional en justa reclamacion de los derechos de la Iglesia, que con varios decretos del mismo Gobierno y otros actos oficiales ven gravemente lastimados. Al hacerlo con la respetuosa ingenuidad propia de su sagrado carácter, esperan prestar tambien un importante servicio á su pátria.

Silenciosos han presenciado los graves acontecimientos políticos ocurridos en el país y en los que, es innecesario asegurar, no tuvieron participacion alguna. Tampoco la tendrán en los que puedan sobrevenir en adelante. Han colocado toda su confianza en Dios, de cuya infinita misericordia esperan sean faustos y venturosos. Asi se lo piden en sus oraciones, procurando al mismo tiempo llenar dignamente la mision divina que les está confiada y pelear con valor en la lucha á que les provocan los enemigos de la Iglesia y de la doctrina de salvacion que ella predica. No emplearán para esta lid sagrada otras armas que las que Dios ha puesto en sus manos; y al asegurarlo así, cumple á su honra lastimada desmentir unánimes la asercion calumniosa, que al decir de los Periódicos, se ha vertido por alguno ante un público numeroso de que los Obispos empleaban en fusiles sus rentas y convertian en clubs de conspiraciones sus moradas. Los Obispos que suscriben rechazan tan grave como infundada calumnia con todo el sentimiento de su dignidad immerecidamente ofendida. No: no se valdrán nunca de esos medios. Cuentán con otros mas legitimos y eficaces para triunfar en esa lucha.

Uno de ellos y el principal de todos es, tener una regla segura y principios invariables para resolver en el órden moral y religioso toda clase de cuestiones y por consiguiente tambien las graves que se agitan en España. Esta regla y estos principios son los que la Iglesia Católica tiene establecidos en el precioso cuerpo de su celestial doctrina. Alumbrados con su luz, al través de la asombrosa diversidad de las opiniones humanas, que agravan sobremanera la situacion de los pueblos en los momentos críticos de sus grandes convulsiones políticas, y cuando todo es duda, oscuridad, confusion y desórden, podrán sin perplegidad de ninguna clase reconocer el *derecho*, mostrar al hombre *la verdad*, enseñarle *sus deberes*, defender *la justicia* de la que ni la sociedad, ni el individuo pueden nunca prescindir, y recomendar *la libertad*, que concretada á las materias y circunscrita á los límites que la omnipotente mano del Excelso le tiene señalados, es tan fuerte como *el derecho*, tan hermosa como *la verdad*, tan necesaria como *la justicia*, tan santa como *el deber* y finalmente tan conveniente y provechosa como lo es *el órden* para labrar el bien y la felicidad de las naciones. Tal es la idea que tienen formada de la verdadera y bien entendida libertad. La ilimitada, dice Ciceron, filósofo republicano y gentil, se convierte para la sociedad y el individuo en insoportable servidumbre. *Nimia libertas et populis et privatis in nimiam servitutem cadit.*

Lamentable es por lo tanto el uso que se hace entre nosotros de la *libertad de imprenta*. Desgraciadamente en todas partes se ha convertido por muchos en licencia y á veces esta llega hasta el sacrilegio y la blasfemia. Por medio de la prensa periódica y la que no lo es, se ataca con osadía al objeto mismo de nuestra adoracion, se escandaliza al que cree, se hace mofa del catolicismo, se escarnece la moral, se injuria á la Iglesia, se ofende al Papa, se menosprecia al sacerdocio, se excita en contra suya el encono del pueblo, se hace uno y otro dia mofa de los mas bellos y santos institutos cristianos, y se cometen otros desafueros semejantes contra la sociedad, los particulares, la decencia y el público decoro. Este funesto y perjudicialísimo abuso deploran y reprueban los Exponentes. Y si el pedir al Gobierno su remedio es un derecho que á ningun español puede negarse, para el Episcopado es ademas un deber al que los que suscriben ni pueden ni quieren faltar.

*La libertad de asociacion* exige por su misma naturaleza sea lícito y honesto el fin que se proponen los asociados. Carece de honestidad y licitud el que estuviere prohibido por la religion, la moral y las leyes. De otro modo el egercicio de esta libertad seria un peligro inminente para la nacion, la que por el contrario no puede en manera alguna consentir se considere como objeto reprobado para el uso de ese derecho, el bueno, justo, santo y sublime de las asociaciones católicas. Infiérese de aqui que establecer por una parte en virtud de un decreto del Gobierno Provisional la facultad de asociarse libremente y extinguir por otra en virtud de otro decreto del mismo Gobierno, aunque dictado por diverso Ministerio, respetables asociaciones religiosas, legal y ca-

nónicamente erigidas, expulsando de sus casas á los inofensivos individuos de uno y otro sexo que las componian, apoderarse de los edificios que ocupaban y por legítimos títulos les pertenecian, de sus bienes, dinero, alhajas, existencias de todas clases, y hasta de los semovientes, como se previene en el nuevo y reciente decreto del Ministerio de Hacienda, es contrario á los mismos principios que constituyen la esencia de la libertad de asociacion, envuelve una notable contradiccion de doctrinas y se perjudican derechos que son muy sagrados para la sociedad civil y religiosa.

Asi realmente sucede. Los decretos expedidos por V. E. disponiendo la extincion de la Compañía de Jesus, y comunidades creadas con posterioridad al año de 1837, la reduccion á la mitad en cada provincia de los conventos de Monjas, y la supresion de las por todos conceptos apreciables Conferencias de S. Vicente de Paul, no menos que el que para egecucion de los mismos se acaba de dictar por el Ministerio de Hacienda, lastiman de un modo que no podia esperarse la libertad de elegir estado segun la vocacion de cada uno, la de consagrarse á la práctica de los consejos evangélicos, se falta al respeto debido á la propiedad y al que por el mismo derecho de gentes merece un convenio solemne celebrado con la Santa Sede.

De sus resultas se han visto desaparecer en un momento los acreditados colegios en que doctos profesores enseñaban la virtud y la ciencia á la juventud al propio tiempo que proporcionaban trabajo y recursos á los moradores de los lugares en que estaban legítimamente establecidos; se han destruido ricos planteles de virtuosos y entendidos Misioneros que no solo se ocupaban con infatigable laboriosidad y el mayor desprendimiento en doctrinar y moralizar á los pueblos de la Península, sino que llenos de caridad, abnegacion y patriotismo, sin oír mas voz que la de la obediencia prometida por medio de un voto solemne, volaban á sacrificarse por la religion y la pátria á las remotas é insalubres regiones de la Isla de Cuba, Puerto-Rico, de Filipinas y de Fernando Póo; se ha presenciado en muchos puntos el desgarrador espectáculo de que las Vírgenes consagradas á Dios y que habian hecho su profesion religiosa bajo el amparo de las leyes, hayan sido estraidas contra su voluntad de los cláustros en que habian resuelto morir para ser trasladadas sin recursos á otros conventos, que en su mayor parte necesitan grandes y costosas reparaciones, y finalmente con la prohibicion de recibir novicias y hacer la profesion solemne aun en los conventos que han quedado, se ha puesto á las señoras españolas que desean consagrarse al Señor en la precision de salir de su pátria para buscar en tierras estrañas esos augustos asilos de la oracion, de la inocencia y de la santidad. La religion, la justicia y hasta la humanidad claman contra esas disposiciones.

Nada creen oportuno decir los que exponen sobre el *sufragio universal*. Cada uno hará del mismo el uso que su conciencia le dicte. El Gobierno lo ha establecido para formar el Municipio, designar quienes hayan de representar la Provincia, y elegir los diputados que han de componer el futuro Congreso, que segun parece será llamado con el objeto de constituir el país. Quiera el cielo darle la sabiduría necesaria para que lo haga con acierto en cuanto pueda ser de nuevo constituido un pueblo, que como el Español, tiene seculares y queridas tradiciones, justas y famosas leyes, códigos inmortales, y en el que además afortunadamente existen todavía derechos legítimos y muy sagrados, que todos deben respetar. A esta clase pertenecen los de la religion y de la Iglesia, y el deber en que se hallan de defenderlos, les precisa á ocuparse aunque sea ligeramente de la *libertad religiosa*.

En España es de absoluta necesidad la conservacion de la unidad católica, que hace siglos tiene la dicha incomparable de poseer. No seria ni justo, ni prudente, ni patriótico privarla de ese precioso bien, que tanto le envidian las demás naciones. La misma filosofía, cuando no es del todo ciega, ha visto la necesidad de que sea *una* la religion del Estado. Montesquieu ha dicho sábiamente en el *Espíritu de las leyes* que, «cuando el Estado está satisfecho de una religion, seria una ley civil muy acertada la que no sufra el establecimiento de otra.» Mas antes que Montesquieu lo habia enseñado Platon. «En toda república bien ordenada, dice este eminente filósofo, el primer cuidado ha de ser establecer en su territorio *la verdadera religion*, no una falsa, ni fabulosa, y escoger por *cabeza* al que haya sido criado en ella desde su infancia, no á otro. *El verdadero culto* es el apoyo de la república.» De la autoridad de estos dos filósofos, que no pueden ser sospechosos para los mas ardorosos defensores de la libertad religiosa, se desprende naturalmente que aun consultando solo á la recta razon y á las reglas de la política humana, esta libertad no puede tener lugar en España, donde hay una religion muy venerada, que al propio tiempo es la única verdadera. Esta religion es la de Jesucristo tal cual la recibió la iglesia de los Apóstoles, fieles interpretes de su doctrina, estendida luego por todo el mundo y trasmitida de siglo en siglo hasta nosotros por la enseñanza siempre uniforme de los Pastores, que sin interrupcion les han sucedido bajo la inspeccion y vigilancia del primero de todos que ocupa la silla de Roma y sirve de centro á la *unidad, invariabilidad y perpetuidad* de su doctrina, de su culto y de su régimen.

Esta religion santa y sublime, conocida en el mundo con el nombre de *católica apostólica romana*, obra perfectísima consumada por Jesucristo y que contiene todas las verdades, preceptos, consejos, medios, promesas y gracias espirituales que el hombre necesita para el logro de su salud eterna, grandioso fin de la religion, es la del pueblo español. Ella no tiene competidora, porque ni tiene ni puede tener igual, ni la luz puede unirse con las tinieblas. Ha sido y necesariamente continuará siendo la religion del Jefe Supremo del Estado, la de los que á su alrededor ejercen cargos oficiales ó tienen parte en la administracion pública, la de todos los ciudadanos, sus hijos y sus nietos.

Seria injusta una ley que otra cosa estableciera, porque la nacion profesa esa misma religion, creyendo firmemente que es la *única verdadera*. El legislador no puede contrariar esta creencia. Para reconocerla y respetarla en sus leyes, bástale saber que el pueblo tiene por verdadera la religion que profesa y quiere que sea la única que se conserve y se ejerza públicamente en su territorio. Este es juicio de *puro hecho*, que por punto general no puede desatender el legislador prudente, que desea proceder con acierto en materia de tan grande importancia.

Si además este mismo legislador juzga, como es natural que suceda, que esa religion que el pueblo exclusivamente aprueba, es la mas conveniente para conservarlo en reposo y tranquilidad y que la permission de otros cultos, vendria á turbársela; que con esta tolerancia, que se llama en el dia *libertad religiosa*, se introducirian en él disgustos, divisiones, discordias, guerras civiles, la indiferencia religiosa ó el ateismo, que son las funestas consecuencias que por necesidad produce la pluralidad de cultos, especialmente en los pueblos no habituados á tenerla, obrará con justicia no consintiendo el ejercicio público de ningun otro distinto del que tiene admitido el pueblo, en conformidad á ese juicio que es puramente *político*.

La doctrina que acaba de esponerse puede con tanta mas seguridad invocarse para defender la unidad católica en España, cuanto que la única excepcion que esa doctrina admite en lo relativo al respeto debido á la religion dominante en un país y á la conveniencia de la intolerancia de otra en sus dominios, ha sido establecida por la misma equidad natural en favor del catolicismo, porque no siendo libre para el hombre dejar de seguir la verdad cuando le es conocida, no es *eleccion* sino *deber* para él, los pueblos y legisladores, cualesquiera que sean sus condiciones y circunstancias, reconocer y someterse á la religion católica, desde el feliz momento en que la conocen, pues que reúne en si los evidentes caracteres de la verdad.

Sin faltar á estos principios de justicia, no puede dejar de ser la religion católica la única cuyo público ejercicio se permita en el Estado. Los españoles la veneran y la quieren. Pruebas irrefragables de su inmóvil adhesion á la misma, son sus mártires, sus santos, sus sábios, sus reyes, sus capitanes, sus concilios, sus córtes, sus cátedrales insignes, sus renombradas escuelas, sus famosos monasterios, sus leyes, sus códigos, sus libros, sus guerras, sus conquistas, toda su gloriosa historia, y en la actualidad atestiguan esa misma adhesion y amor entrañable á la fé de sus padres, sus costumbres populares, piadosas asociaciones, su desprendimiento para sostener el esplendor del culto, sus oraciones y ofrendas en favor del Papa, el espíritu fervoroso de caridad cristiana que les anima para socorrer al pobre y al desvalido, el dolor que les causa la destruccion de sus templos, que siquiera en consideracion al arte debian conservarse, el terror religioso que experimentan al tener noticia de la profanacion de las cosas y objetos sagrados, el interés que han mostrado inspirarles la suerte desgraciada de las inofensivas y ejemplares monjas, el amargo desconsuelo con que á muchas de ellas las han visto sacar de sus cláustros, el empeño, en fin, con que unos procuran no dejarse seducir por la mala doctrina, y otros en querer conservar á pesar de sus obras el honroso dictado de católicos ¡Ah! Estos hechos mas elocuentemente que las palabras demostrarán al Gobierno provisional, al futuro Congreso y al mundo todo que la mayoría inmensa de la nacion quiere la religion católica, apostólica romana. ¡Sola!.. ¡Sola!..

Consecuencia natural de la conservacion de la unidad católica en España es la necesidad de introducir en la *libertad de enseñanza* una justa é importante limitacion. La notoriamente indispensable de que la enseñanza de los diversos ramos del saber humano que en las Universidades, Institutos y demás Establecimientos públicos se dá á los alumnos que concurren á los mismos, sea conforme á la doctrina de la única religion que se profesa en el Estado. El profesor, su programa y su libro deben ser en el dia tan pura y verdaderamente católicos como en los tiempos antiguos lo fueron aquellos sábios catedráticos, que con su palabra y con su pluma, esto es, con su sólidas y brillantes lecciones, no menos que con sus grandes y voluminosos escritos sobre todas las ciencias, dieron brillo y esplendor a las letras y elevaron á una altura extraordinaria la fama de las celeberrimas escuelas en que esplicaban y que durante siglos fueron madres fecundas de varones insignes en la filosofia, en la literatura, en las ciencias exactas, en la medicina, en la política, legislacion, jurisprudencia y otras interesantes materias. No creen los Exponentes perjudicar ninguna clase de los derechos políticos de la nacion ni de los particulares, pidiendo al Gobierno Pro-

12  
visional el pronto restablecimiento de la enseñanza exclusivamente católica, la que siendo favorable al desarrollo del saber y contribuyendo eficazmente al progreso y adelanto de las ciencias, solo se opondrá por medio de sus serios y bien dirigidos estudios, no menos que con la legítima intervención que en ella corresponde á la Iglesia, á que en vez de adquirir la juventud la luz de la verdadera sabiduría, se la inicie por algunos en los oscuros misterios de la impiedad, llamados por un Apóstol *Altitudines Satanae*, profundidades de Satanás.

Ya que los esponentes se ocupan de la enseñanza, séales lícito decir dos palabras en defensa de los intereses de sus Seminarios. Esfuerzos indecibles ha costado á la Iglesia el establecimiento de estas escuelas destinadas para la formación de sus Ministros. En España se sostenían con las asignaciones, cuyo pago V. E. ha mandado suspender hasta la aprobación por las Córtes de los nuevos Presupuestos. ¿Es esto justo? En el decreto en que V. E. ordena esa suspensión se expresa con el mayor cuidado la cantidad á que asciende el importe total de dichas asignaciones. Muy digno de la justificación de V. E. hubiera sido colocar al lado de esa cantidad que satisface el Tesoro, la mas considerable á que asciende el valor que ha percibido en virtud de las ventas de los bienes que poseían legítimamente los Seminarios y de los que en diferentes épocas se ha incautado el Estado. De esta suerte la Nación hubiera podido formar juicio exacto de la legalidad y justicia del decreto y conocer con entera claridad lo irracional é infundado de las declamaciones que antes de ahora se han hecho en contra de esa y demás asignaciones eclesiásticas.

Es sabido sin género alguno de duda que el clero se diferencia de los otros acreedores del Estado en que los créditos de estos representan un valor mayor que el capital efectivo de que se desprendieron, mientras que con los de aquel sucede todo lo contrario. En vez de habersele reconocido acreedor por el valor real y verdadero de los bienes de que se le ha privado, se le ha obligado á vender ó precisado á permutar, solo lo ha sido por una cantidad considerablemente inferior á la que en justa compensación le correspondía. Compárese sino el producto de los bienes eclesiásticos enajenados por el Estado con el de las tasaciones de los mismos hechas por las oficinas de Hacienda para indemnizar al clero y se conocerá la verdad de lo que se deja expuesto. Y siendo esto así, los Seminarios que en el día carecen de sus bienes y que en sustitución á los mismos se les ha señalado una módica cantidad anual, tienen un derecho indisputable al percibo de sus asignaciones, de las que por lo tanto sin faltar á la justicia no pueden ser privados ni aun como medida provisional y transitoria. El obrar de otra suerte es pretender destruir esos benéficos y necesarios establecimientos, lo que no puede suponerse en el recto é ilustrado ánimo de V. E. de cuya bondad los Exponentes esperan con la revocación de los decretos que motivan este escrito el remedio de los graves males que ocasionan á la Iglesia y al Estado. Valladolid 23 de Noviembre de 1868.—Juan Ignacio Cardenal Moreno. Arzobispo de Valladolid.—Fr. Rodrigo, Obispo de Segovia.—Bernardo, Obispo de Zamora.—Fr. Fernando, Obispo de Avila.—Fernando Obispo de Astorga.—Fr. Joaquin, Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.—Al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.